

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1094

Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Valledupar-Cesar.

Gerentes
BANCO BBVA, BANCO POPULAR S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVENDA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.
Ciudad

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-00909**-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR "COOTEC" NIT. 800250449-7
DEMANDADO: ALEXANDRA PRINCE PABA. C.C. 63.362.579.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. *"Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue la demandada ALEXANDRA PRINCE PABA. C.C. 63.362.579, en su condición de docente adscrita a LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR, así como las demás acreencias que perciba que sean **legalmente embargables** y en los límites de embargabilidad prescritos por la Ley. Límitese dicha medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.490.735. M.L.)** Para su efectividad ofíciase a la entidad antes citada para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar."*
2. *"Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado ALEXANDRA PRINCE PABA. C.C. 63.362.579, en cuentas de ahorros o corrientes, cdtos o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO BBVA, BANCO POPULAR S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVENDA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.** Límitese dicha medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.490.735. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad."*

Previéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar se convirtiera en el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
102f757c06dc5f37388cecf37477e49cfa5d0512eee019a9adeaa430725be00c
Documento generado en 23/07/2020 06:40:20 p.m.